



Jornada sobre Integración y Seguimiento Ambiental en la Política de Cohesión 2014-2020

José María Ramos Florido
Dirección General de Medio Ambiente
Comisión Europea

Red de Autoridades Ambientales
Madrid, 8 de marzo de 2016

Objeto de la presentación

- La Política de Cohesión de la UE y la integración ambiental: horizontal y vertical.
- Requerimientos ambientales en los Reglamentos del período de programación 2014-2020.
- El papel de las instituciones europeas y de las autoridades nacionales. El caso de España.
- Contribución de las Redes de autoridades ambientales y de gestión.

El Tratado de Lisboa y el medio ambiente

- **Artículo 3 TUE:** el desarrollo sostenible entre los objetivos de la Unión Europea.
- **Artículo 11 TFUE:** el principio de integración ambiental: "Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible."
- **Artículos 191-193 TFUE:** Título XX (Medio Ambiente)
- **Séptimo Programa de Acción** de la UE en materia de medio ambiente.



Período 2014-2020 (I)

- **Estrategia Europa 2020.** Comunicación de la Comisión de 03.03.2010, referencia: COM(2010) 2020. Favorecer un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- **Marco Financiero Plurianual (MFP).** Propuesta de la Comisión de 29.06.2011. Comunicación: "Un presupuesto para Europa 2020", referencia COM(2011) 500 final. Acuerdos en el Consejo Europeo de febrero 2013.
- **Política de Cohesión 2014-2020. Propuesta de paquete legislativo** de la Comisión en octubre de 2011.
- **Procedimiento de codecisión.** Diálogo a tres bandas: Comisión-Consejo-Parlamento.

Período 2014-2020 (II)

- **“Position Paper”** de España, presentado por los servicios de la Comisión en Madrid, el 18 de octubre de 2012.
- Durante 2013, **“diálogo informal”** entre los servicios de la Comisión y las autoridades españolas”.
- Presentación informal por España del borrador de Acuerdo de Asociación, en octubre y noviembre de 2013.
- **Reglamentos** aprobados el 17 de diciembre de 2013 y publicados en el DOUE de 20 de diciembre de 2013.
- Presentación oficial del Acuerdo de Asociación a la Comisión el 22 de abril de 2014.

Período 2014-2020 (III)

- **Aprobación del Acuerdo de Asociación** por la Comisión el 30 de octubre de 2014.
- Presentación de los Programas Operativos en julio de 2014 (FEDER, FSE, FEADER), negociaciones posteriores.
- **Aprobación de los PO FEDER 2014-2020 españoles** por la Comisión, de diciembre 2014 a septiembre 2015.
- Comienzo de la implementación de los distintos Programas Operativos, primeros Comités de Seguimiento.
- Fomento de la integración ambiental durante todo este largo e intenso proceso.



Reglamento 1303/2013, disposiciones comunes Fondos EIE

- **Artículo 8: Desarrollo sostenible**
- Los objetivos de los Fondos EIE se perseguirán de conformidad con el principio de desarrollo sostenible y con el fomento por parte de la Unión del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal como se recoge en el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, teniendo en cuenta el principio de que “quien contamina paga”.
- Los Estados miembros y la Comisión velarán por que en la preparación y en la ejecución de los acuerdos de asociación y los programas se promuevan los requisitos...



Reglamento 1303/2013, disposiciones comunes Fondos EIE

- **Artículo 6: Cumplimiento del Derecho de la Unión y nacional**
- Las operaciones apoyadas por los Fondos EIE cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación.
- **Artículo 55.4: Evaluación ex ante**
- Las evaluaciones ex ante incorporarán, cuando proceda, los requisitos de la evaluación estratégica medioambiental establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE, tomando en consideración la necesidad de mitigar el cambio climático.

Dificultades y retos para el medio ambiente

- Menos fondos disponibles para España en el nuevo período 2014-2020, aunque depende de la región.
- España ya no recibe el Fondo de Cohesión.
- Limitaciones debido a la concentración temática.
- Presión sobre la evaluación ambiental estratégica.
- Posible incumplimiento de las condiciones ex ante.
- Sin embargo, sigue siendo posible y necesario:
 - Asegurar la integración ambiental en todo el proceso.
 - Destinar fondos a inversiones medioambientales.

Aplicación de la Directiva SEA (I)

- Condiciones para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE (Evaluación Ambiental Estratégica, SEA).
- Integración de las consideraciones ambientales en el proceso de toma de decisiones. Protección del medio ambiente. Fomentar el desarrollo sostenible.
- Se aplicó por primera vez a los Programas Operativos del período 2007-2013 (Fondo de Cohesión, FEDER, FEADER).
- También para el período 2014-2020, como parte de la evaluación ex ante (artículo 55.4 RDC).
- Orientaciones de los servicios de la Comisión. Guía sobre evaluación ex ante y anexo sobre la SEA. Otras Guías.

Aplicación de la Directiva SEA (II)

- El proceso para la programación 2014-2020 ha sido muy largo y empezó tarde. La SEA no debe ser vista como un mero trámite ni como un obstáculo; y no ha sido la causante del retraso.
- La SEA es parte integral del proceso de programación.
- Oportunidad para la participación pública.
- Lógicamente, es un paso previo a la aprobación del Programa Operativo. Influencia en el texto final.
- En las modificaciones posteriores de los PO hay que tener en cuenta la Directiva SEA.

Aplicación de la Directiva SEA (III)

- Tiene que aplicarse a los Programas Operativos FEDER, FEADER y FEMP.
- Normalmente, también a los Programas de Cooperación Territorial.
- Sección 11.1 de los PO FEDER: Principio horizontal de desarrollo sostenible.
- Necesidad de asegurar también la integración ambiental en los PO del FSE, por otros medios ya que no hay SEA.
- Órganos competentes y legislación aplicable en España: Estado y Comunidades Autónomas.



Condiciones ex ante

- Condicionalidad ex ante: Artículo 19 del Reglamento General y Anexo XI. Larga discusión y negociación.
- Procedimiento previsto para verificar su cumplimiento.
- Posibles consecuencias de su incumplimiento: planes de acción, "perjuicio significativo", "auto-suspensión".
- La Comisión elaboró una *Guidance*, con criterios.
- 3 condiciones ex ante medioambientales: EIA/SEA, Agua, Residuos.
- Otras EAC con componente medioambiental: planes de transporte y SEA, prevención de riesgos, cambio climático.

Condiciones ex ante medioambientales

- **EIA/SEA:** existencia de mecanismos para la aplicación eficaz de la legislación europea en materia de evaluación de impacto ambiental. Capacidad administrativa, formación, medios, difusión, coordinación.
- **Agua:** Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), política de precios o tarifas del agua, principio de recuperación de costes, Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas.
- **Residuos:** Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE), planes de gestión de residuos, jerarquía tratamiento de residuos, programas de prevención, consecución de objetivos, instrumentos económicos.

Condición ex ante EIA/SEA

- Se ha considerado que España cumple esta condición ex ante. Así aparece en el Acuerdo de Asociación.
- Explicaciones y datos ofrecidos por España en su "autoevaluación", sobre la normativa y la práctica a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Conocimiento de la situación por la Comisión.
- Compromisos adquiridos por las autoridades españolas:
 - Nueva Ley 21/2013 y mecanismos de coordinación.
 - Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.
 - Red de Autoridades Ambientales, Grupo de Trabajo existente (que se adaptó para este fin).

Condición ex ante Agua

- Se ha considerado que España no cumple esta condición ex ante. Así aparece en el Acuerdo de Asociación.
- Explicaciones ofrecidas por España en su "autoevaluación": sobre la normativa y la práctica a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas. Cumplimiento parcial.
- **Plan de Acción** con los compromisos adquiridos por las autoridades españolas, su calendario y los órganos responsables. En el Acuerdo de Asociación, replicados y adaptados en los PO concernidos.
 - Para los Planes Hidrológicos de Cuenca en Canarias, que aún no habían sido aprobados.
 - En el marco de los Planes Hidrológicos de Cuenca del segundo ciclo, según la Directiva Marco del Agua.

Condición ex ante Residuos

- Se ha considerado que España no cumple esta condición ex ante. Así aparece en el Acuerdo de Asociación.
- Explicaciones ofrecidas por España en su "autoevaluación": sobre la normativa y la práctica a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas. Cumplimiento parcial.
- **Plan de Acción** con los compromisos adquiridos por las autoridades españolas, su calendario y los órganos responsables. En el Acuerdo de Asociación, replicados y adaptados en los PO concernidos.
- Planes de Gestión de Residuos conforme a la Directiva Marco de Residuos (nacional y regionales). Objetivos de gestión de residuos que hay que cumplir en 2020, objetivos de reciclado, instrumentos económicos que se proponen.

Cumplimiento de las condiciones ex ante pendientes

- El Estado miembro tiene que ejecutar el Plan de Acción, como muy tarde a finales de 2016.
- Durante este tiempo debe ir informando a la Comisión. Punto en los Comités de Seguimiento de los PO.
- Cuando se considere cumplida la condición ex ante, el Estado miembro se lo notificará a la Comisión.
- Los servicios de la Comisión verificarán dicho posible cumplimiento. La DG "chef de file" consultará a las otras DG para las condiciones ex ante temáticas.

Fondos para el medio ambiente

- Como era previsible, el volumen de fondos destinados a inversiones directas medioambientales ha disminuido en 2014-2020 con respecto al período 2007-2013.
- No obstante, sigue habiendo un volumen apreciable de fondos para los Objetivos Temáticos 6 y 5, en todos los sectores medioambientales: aguas, residuos, biodiversidad, acciones urbanas sostenibles, eco-innovación, etc.
- Además, Objetivo Temático 4: Economía baja en carbono.
- PO FEDER nacional Crecimiento Sostenible, bastantes PO regionales, en los PO de Cooperación Territorial.
- También tenemos el FEADER y el FEMP.



Comienzo de la aplicación de los Programas Operativos

- Ha llegado el momento de empezar a aplicar los Programas Operativos 2014-2020, sin olvidar el cierre en curso del período 2007-2013.
- Comités de Seguimiento constitutivos.
- Criterios de selección de operaciones.
- Seguimiento ambiental.
- Papel de las Redes de integración ambiental.



Redes de integración ambiental: RAA, ENEA

- **Red Española de Autoridades Ambientales (1997)**
- Redes **otros Estados miembros**: Italia, Grecia, Polonia.
- **Red Europea de Autoridades Ambientales (ENEA):**
- Creación en 2004, siguiendo el modelo español.
- Foro informal entre los Estados miembros y la Comisión (DG ENV & DG REGIO), también ONG.
- Participan autoridades ambientales y autoridades de gestión de los fondos europeos: ENEA-MA.

Red europea ENEA-MA

- Reuniones en Bruselas y a veces en algún Estado miembro.
- **Reuniones Plenarias** (2 veces al año), todos los Estados miembros. Se tratan cuestiones de interés y actualidad sobre la política de cohesión y la integración ambiental.
- **Grupos de Trabajo**, varios Estados miembros, temas concretos y objetivos específicos.
- Grupo de Trabajo acabando sobre "Integración ambiental en la programación 2014-2020", reunión ayer en Madrid.
- Por favor, visiten nuestra **página Web** (DG ENV):
- http://ec.europa.eu/environment/integration/cohesion_policy_en.htm

Conclusiones

- El medio ambiente continúa presente en el nuevo período 2014-2020, desde el punto de vista horizontal (integración ambiental) y vertical (inversiones directas).
- Ha llegado el momento de empezar a aplicar los Programas Operativos aprobados, con el adecuado y correspondiente seguimiento ambiental.
- Política de Cohesión de la UE: principio de asociación.
- Importancia de las Redes para la integración ambiental.
- Todos somos protagonistas. La protección, conservación y mejora del medio ambiente es tarea de todos.

¡Muchas gracias por su atención!

José María Ramos Florido

Responsable para España y Portugal

Unidad ENV.D.2 “Aplicación, Política de Cohesión y Semestre Europeo”

Dirección General de Medio Ambiente

Comisión Europea

